

GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE VIVIENDA  
Y URBANIZACION  
REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION.Nº 0946 /

IQUIQUE, 2 JUN 2009

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Resolución N° 0126, de fecha 24 de noviembre de 2006, de SERVIU I Región de Tarapacá, con trámite de toma de razón cursado por Contraloría General de la República, Región de Tarapacá, con fecha 30 de noviembre de 2006, que dispuso la expropiación total del inmueble de presunto dominio de don HIGINIO ARMANDO QUEZADA PALLARES, o de quien acredite dominio sobre él, de una superficie aproximada de 56 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Blanco Encalada N° 1037 de esta ciudad, correspondiente al Rol de Avalúo N° 70- 58, según la superficie y deslindes que constan del Plano TR-03/07 de Serviu I Región de Tarapacá.
- b) Que según informe de Tasación, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$7.000.000, por el total de inmueble, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar, suma que fue íntegramente consignada en el Tercer Juzgado de Letras, en los autos voluntarios Rol N° 17-2007 y que actualmente se han tornado en contenciosos, según ingreso Rol N° 2108-2008, seguidos ante el mismo tribunal, donde consta el dominio del expropiado que rola inscrito a fojas 689 vuelta número 1190 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 1999.
- c) El Convenio Ad Referéndum sobre expropiación, de fecha 2 de marzo de 2009, firmado entre el Serviu I Región de Tarapacá y don HIGINIO ARMANDO QUEZADA PALLARES, asistido por el abogado Sr. Rodrigo Perez Rubio, mediante el cual de mutuo acuerdo las partes fijan como indemnización definitiva la suma total y única de \$12.000.000.-
- d) Considerando que los fundamentos de la peticiones del afectado son atendibles y especialmente tomando la ventaja que representa para el Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación el dar solución armónica a las controversias originadas por el proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos , según el señalado en la letra b) precedente y atendiendo además las necesidades del expropiado, quien ha presentado antecedentes, especialmente una tasación mayor a la fijada.
- e) Lo dispuesto en el artículo 11 del DL 2.186/78, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, y lo instruido en el Ord. N° 181, de fecha 30 de abril de 2009, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo,

f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU, y N° 189/2008, de 18 de Diciembre de 2008, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186/78, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1.- **APRUEBASE EL CONVENIO AD REFERÉNDUM SOBRE EXPROPIACIÓN**, firmado entre el Serviu Región de Tarapacá y don HIGINIO ARMANDO QUEZADA PALLARES, de fecha 2 de Marzo de 2009, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$12.000.000, por la expropiación del inmueble ubicado calle Blanco Encalada N° 1037 de esta ciudad, que corresponde al Rol N° 70-58.

2.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS de SERVIU I** Región de Tarapacá pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$5.000.000.- correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la resolución N° 126 citada en el visto a) precedente y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo anterior, en tanto se acompañe copia debidamente autorizada de la resolución judicial que apruebe la escritura pública de expropiación que al efecto se suscriba, con mérito de sentencia firme o ejecutoriada.

3.- **DICTENSE Y SUBSCRÍBANSE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS** que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá dejar debida constancia de la presente resolución, el acto expropiatorio y los demás documentos que la justifican, debiendo efectuarse el pago de las sumas respectivas vía consignación judicial ante el tribunal competente.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

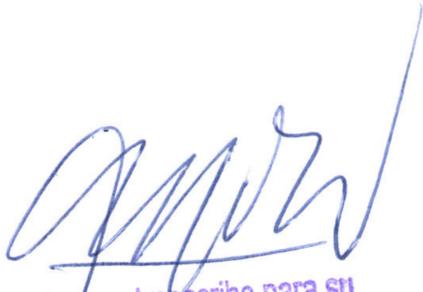
  
**ISABEL DE LA VEGA MORALES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**DIRECTORA SERVIU I REGION DE TARAPACA**

OMD/DNM.

TRANSCRIBIR A:

- Secretaria Dirección
- Dpto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Partes //

A  
Secretaria Regional Ministerial  
MINVU I Región de Tarapacá

  
Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes  
**EMILIO ERRAZURIZ S.**  
Ministro de Fé

Res. N° **0946,**  
Pág. 2 de 2